



Clase de proceso	IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD
Demandante	Omar Sneider Peñaloza Almario
Demandados:	Julián David Peñaloza Cobo representado por la señora María Eugenia Cobo Jiménez
Radicación	50 001 31 10 003 2018 00371 00
Asunto	Reconoce personería
Fecha de la providencia	Doce (12) de julio de dos mil diecinueve (2019)

Reconózcase y téngase al abogado Fredy Roldan Torres como apoderado sustituto de la parte actora en los términos y forma indicado en el poder de sustitución otorgado por la doctora Ingrid Catalina Cruz Rojas y bajo las previsiones del último inciso del art. 75 del CGP.

Reconózcase y téngase a la abogada Paula Alejandra Palacios Aguilar como apoderada sustituto de la parte actora en los términos y forma indicado en el poder de sustitución otorgado por el doctor Edgar Fredy Roldan Torres y bajo las previsiones del último inciso del art. 75 del CGP.

* Por el término de tres (3) días, córrase traslado a las partes del dictamen pericial que obra a folios 47 al 49, durante los cuales podrán solicitar la aclaración, complementación o la práctica de un nuevo dictamen, a costa de la parte interesada, mediante solicitud debidamente motivada, (art. 386 numeral 2º inciso 2º del Código General del Proceso).

NOTIFIQUESE,

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA

Jueza

 **SOMOS LA CARA
HUMANA DE LA JUSTICIA**



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

78 Del 15 JUL 2019

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria